



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5126
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 958/2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 958/2015, se establece que las contribuciones abonadas de contado en un solo pago, contarán con un descuento del 20% (veinte por ciento).-

Que el vencimiento establecido por la norma para acogerse a dicha opción operó el día 31-03-2016.-

Que debido a los múltiples pedidos de los vecinos para extender dicho plazo, a los fines de poder gozar el beneficio, se considera importante y por lo tanto resulta necesario modificar la norma en el sentido requerido.-

Que la importancia de la modificación radica en la voluntad de pago expresada por los vecinos y el interés del municipio en reforzar las conductas tributarias positivas, favoreciendo de esta manera a aquellos contribuyentes que cumplen con el pago de sus tributos en forma anticipada y voluntaria.-

Que no existe obstáculo administrativo para implementar una extensión en el plazo tal como se lo solicita.-

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 992**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 958/2015, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: Las contribuciones del presente título se abonarán de la siguiente forma:

- a) De contado en un solo pago con un descuento del 20%. El vencimiento para acogerse a ésta opción operará el día 30-04-2016.
- b) Es seis cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/02/2016
2	15/04/2016
3	15/06/2016
4	15/08/2016
5	15/10/2016
6	15/12/2016

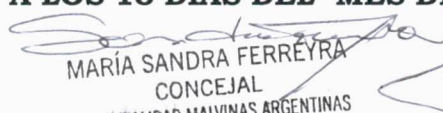
Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.”

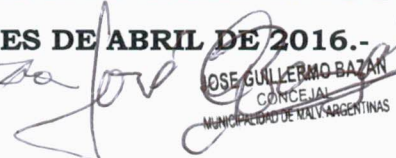
Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las modificaciones incorporadas por el Artículo 1°, hasta la segunda lectura de esta Ordenanza, sujetando sus efectos a la aprobación de la misma.-

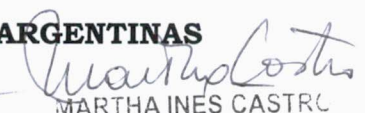
Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.-**


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE GUILLERMO BAZÁN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS